



1982 - "40 años de la gesta de Malvinas" - 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos"  
(Ordenanza 3289-CM-21)

26 ABR 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N.º 493-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA N.º 3259-CM-21

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley 26801: Créase el Instituto Nacional de la Música.

Resolución 102/2020, Fondo Nacional de las Artes: Beca Extraordinaria Sostener Cultura II.



Resolución S.C. 2641/11: Programa puntos de cultura.

Resolución general 4783/2020: Créditos a Tasa Cero para las industrias culturales. Fortalecer Cultura, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial 5406: Crea el Consejo Provincial de Cultura de la Provincia de Río Negro, que funciona en la Secretaría de Cultura.

Ley provincial F 4067: Sistema de protección y promoción a la actividad artística regional. Crea Registro Único de Artistas, un premio anual e instituye el Día Provincial del Artista Rionegrino.

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas" - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3289-CM-21)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley provincial 4868: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional 26801 que tiene por objeto el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular y crea el Instituto Nacional de la Música.

Ley provincial 4903: Crea el Conservatorio de Música de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 478-CM-95: Habilitación especial para presentar y comercializar obras artísticas barilochenses en sectores públicos.

Ordenanza 1928-CM-09: Creación del fondo para el incentivo y promoción literaria de la ciudad.



Ordenanza N.º 3259-CM-21: Régimen de promoción para actividades culturales y artísticas en alojamientos turísticos

Nota N° 716-MEySV-22: Subsecretaría de Cultura solicita prórroga de plazo para realizar evaluación de la Ordenanza 3259-CM-21.

## FUNDAMENTOS

En el año 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 3259 que estableció un Régimen de promoción para actividades culturales y artísticas en alojamientos turísticos en pos de fortalecer lo artístico/cultural como hecho económico dentro del contexto de la oferta turística barilochense y reposicionar al sector.

La intención fue generar una regulación que permitiera no solo mejorar la economía de la comunidad cultural de la ciudad que, mayormente, adquiere el pago de sus

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas" - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3289-CM-21)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



servicios de manera irregular sino también generar beneficios para quienes contraten sus servicios.

Bariloche es un destino turístico por excelencia tanto dentro del país como internacionalmente. Sin embargo, la oferta turística se limita casi exclusivamente a la explotación del paisaje y la gastronomía. El aspecto cultural, tan importante en la propuesta turística en otras partes del mundo, no tiene el protagonismo que podría tener.

A causa de la Pandemia del virus Covid-19, muchos sectores de la economía local vieron afectado su normal desarrollo. La cultura local y sus expresiones artísticas no fueron la excepción. Tanto el Estado nacional como el Provincial han hecho y continúan haciendo grandes esfuerzos por cubrir las necesidades que surgen ante la falta de trabajo; sin embargo los estados municipales debieron complementarlas con acciones locales.

En tal sentido, el Concejo de Bariloche asumió la responsabilidad de generar la normativa de fomento de la demanda de bienes y servicios culturales para fortalecer la oferta local a través del incentivo fiscal.

Por ello, la ordenanza estableció un descuento del 5% en el pago de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH), y todos sus componentes, para los alojamientos turísticos, tipo *apart hotel* y hoteles de tres estrellas o más que contraten servicios culturales/artísticos locales y se confeccionó una base de datos de los establecimientos autorizados para prestar tales servicios.

La Municipalidad, por intermedio de la Subsecretaría de Cultura, quedó encomendada a elaborar el listado de los artistas locales que ofrezcan servicios culturales/turísticos y fiscalizar el cumplimiento de la normativa corroborando la publicación de los eventos y divulgando los mismos en la agenda cultural oficial.



1982 - "40 años de la gesta de Malvinas" - 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos"  
(Ordenanza 3289-CM-21)

Dicha Ordenanza contaba con un plazo de vigencia de seis meses contados desde su promulgación y establecía la obligatoriedad de contar con una evaluación de la ejecución del Programa a efectos de analizar su prórroga en función de los resultados en su aplicación.

Tal período resulta extremadamente corto para realizar un análisis acabado del desarrollo del Programa. En razón de ello es que, a solicitud de la Subsecretaría de Cultura, se pretende modificar la vigencia de la misma, extendiendo su plazo a doce (12) meses para garantizar la correcta evaluación y monitoreo del Régimen de promoción para actividades culturales y artísticas en alojamientos turísticos.

AUTORES: Comisión Legislativa, Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Roxana Ferreyra, Gerardo del Río y Ariel Cárdenas.

**ARIEL CÁRDENAS**  
Concejal Municipal - Bloque ExC  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**ROXANA FERREYRA**  
Concejal Municipal - Bloque ExC  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche




**CARLOS SANCHEZ**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**NATALIA ALMONACID**  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Subsecretaría de Cultura

**GERARDO DEL RÍO**  
Concejal Municipal - Bloque ExC  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

 <p>1982 - "40 años de la gesta de Malvinas" - 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	  <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3289-CM-21)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se modifica el artículo 9º de la Ordenanza 3259-CM-21 el cual queda redactado de la siguiente manera:  
"Vigencia. La presente tendrá vigencia por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de su promulgación, momento en que se realizará una evaluación de la ejecución del Programa a efectos de analizar la prórroga de su vigencia".
- Art. 2º) Se encomienda el Área de Digesto Municipal a confeccionar el texto actualizado de la Ordenanza 3259-CM-21.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.